

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA LA COMPARTICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN DE INNOVACIÓN SANITARIA PRECISAÚDE, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LA OBTENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA (FID) DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

En Santiago de Compostela, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Julio García Comesaña, Conselleiro de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud y de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, nombrado por Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con los Decretos 136/2019 y 137/2019, por los que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; y con el Decreto 112/2015, del 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos; y con lo establecido en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

Y de otra parte, la Universidad de A Coruña, (en adelante UDC), con C.I.F. número Q6550005J y sede en A Maestranza, nº 9, 15001, A Coruña, que fue constituida según la Ley 11/1989, del 20 de julio, de Ordenación del Sistema Universitario de Galicia (DOG 16 de agosto) , y en su nombre y representación Ricardo José Cao Abad, con DNI 32.769.018-K actuando en calidad de rector, a través del Decreto 1/2024, del 11 de enero (DOG del 15 de enero), y en uso de las competencias que le otorgan el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del sistema universitario y el artículo 36.1.f) de los Estatutos de la Universidade da Coruña aprobados por Decreto 101/2004, del 13 de mayo, (DOG do 26 de mayo) y modificados por Decreto 194/2007, del 11 de octubre (DOG del 17 de octubre).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio marco y, para el efecto

MANIFIESTAN

Primero. - Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 8/2008, del 10 de julio, de salud de Galicia, la Administración sanitaria promoverá un modelo de innovación abierta orientado a impulsar la creatividad, la cooperación y la aplicación en el sistema sanitario de los cambios que aporten valor a pacientes y profesionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, del 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: *“Los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:*

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.*
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.*
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.*
- d) Formación de personal científico y técnico.*
- e) Divulgación científica y tecnológica.*
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación”.*

Segundo. - Que el Servicio Gallego de Salud es el organismo encargado de la gestión pública de la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. Como ente público, el Servicio Gallego de Salud se encarga de coordinar, gestionar y supervisar los servicios de salud, garantizando la calidad, equidad y accesibilidad de la atención médica para toda la ciudadanía gallega.





Desde su creación, ha llevado a cabo múltiples iniciativas y planes de innovación en materia de Compra Pública Innovadora (Hospital 2050, InnovaSaúde, Código 100, Innova MicroLab e INNOVATRIAL) de la mano de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, entidad adscrita a la Consellería de Sanidad a través del Servicio Gallego de Salud y que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 112/2015, del 31 de julio, por el que se crea la Agencia y se aprueban sus estatutos, le corresponden, entre otras las competencias de planificar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar la investigación e innovación sanitaria de calidad en función de los criterios y objetivos definidos por el Servicio Gallego de Salud y la Consellería de Sanidad, y de acuerdo con la política general de la Xunta de Galicia en materia de I+D+i.

Considerando el marco legal que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la compra pública de innovación se conceptualiza como la principal herramienta para que una entidad pública como el Servicio Gallego de Salud pueda demandar soluciones a retos no atendidos actualmente por el mercado, impulsando la innovación en el tejido empresarial desde el lado de la demanda.

La Estrategia gallega de salud 2030 del Servicio Gallego de Salud y la Consellería de Sanidad establece como palanca de cambio la "Salud 6P" con un enfoque centrado en seis elementos clave para promover la salud y el bienestar de las personas: preventivo, proactivo, participativo, personalizado, de precisión y poblacional. Relacionado con este término, la medicina 5P, en el que se encuadra el Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE, representa una nueva tendencia en la medicina actual y supone un nuevo enfoque en la atención médica, poniendo al paciente en el centro de un proceso que incluye la curación, la prevención, la predicción, individualización de terapias y mejora significativa de la calidad de vida. Se trata de una nueva tendencia en la medicina basada en 5 'P's: Personalizada, Predictiva, Preventiva, Participativa y Poblacional, que busca mejorar la calidad asistencial, la eficiencia y sostenibilidad del sistema sanitario, adecuando los recursos a las necesidades de cada persona.

En el ejercicio de dichas competencias, se desarrolla el Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE con la intención de mejorar los servicios prestados por el Servicio Gallego de Salud en diferentes vertientes:

- Avanzar en la medicina personalizada: PRECISAÚDE se centra en el desarrollo de soluciones innovadoras en medicina personalizada,



abordando específicamente la medicina 5P. Este enfoque integral, que incorpora la prevención, predicción, participación, personalización y enfoque poblacional, permite una atención más específica y efectiva para cada paciente, mejorando así la calidad del servicio médico.

- Mejorar el diagnóstico y tratamiento: se pretende disponer de soluciones innovadoras basadas en biomarcadores, simulaciones avanzadas y análisis genómico integrado. Estos elementos contribuyen directamente a la mejora del diagnóstico temprano, tratamiento personalizado y seguimiento de enfermedades, lo que se traduce en una atención más precisa y eficaz para los pacientes.
- Mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema de salud: la implementación de la medicina 5P y las soluciones propuestas por PRECISAÚDE tiene un impacto directo en la eficiencia del sistema de salud. La personalización de tratamientos, la prevención de enfermedades y la anticipación de riesgos no solo mejoran la calidad de atención, sino que también pueden reducir costes a largo plazo al evitar tratamientos innecesarios o intervenciones tardías.
- Impulsar la transformación digital y tecnológica: PRECISAÚDE aborda la transformación digital en salud, desarrollando plataformas de gestión de datos ómicos y utilizando tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial. Esto no solo moderniza el sistema de salud, sino que también agiliza los procesos, mejora la toma de decisiones clínicas y optimiza el uso de recursos, contribuyendo a la eficiencia general del servicio público.
- Contribuir a la investigación biomédica: PRECISAÚDE, al desarrollar soluciones innovadoras, contribuye al avance de la investigación biomédica. Esto no solo tiene implicaciones positivas para la salud de la población, sino que también posiciona al organismo comprador como un referente en la vanguardia de la investigación y la aplicación de avances científicos en el ámbito de la salud.

Tercero. - Que la Universidad de A Coruña es una institución que forma parte del sistema gallego de investigación e innovación, siendo un agente ejecutor del mismo tal y como se contempla en el artículo 5.3 de la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, motivo por el cual manifiesta su interés tanto por aportar su conocimiento a la hora de definir y monitorizar los subproyectos del Plan de Innovación Sanitaria "PRECISAÚDE", como de conocer y participar de primera mano del conocimiento, soluciones y técnicas que se deriven.





La Universidad de A Coruña es una institución pública que tiene como finalidad esencial la generación, gestión y difusión de la cultura y del conocimiento científico, tecnológico y profesional a través del desarrollo de la investigación y de la docencia. La UDC contribuye al progreso y a la innovación con la puesta en marcha de un parque tecnológico formado por un complejo conjunto de centros de investigación que posibilita el contacto directo entre la universidad y la empresa. Entre los centros de investigación que lo integran están el Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC) y el Centro Interdisciplinar de Química y Biología (CICA).

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés mutuo en cooperar para lograr los objetivos comunes de avanzar en el conocimiento de la medicina 5P en el sistema gallego de investigación e innovación, su desarrollo, e implantación en los sistemas sanitarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio*

PRECISAÚDE es un nuevo Plan de innovación sanitaria del Servicio Gallego de Salud que se desarrollará conjuntamente con la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, centrado en la medicina 5P a través del cual se busca el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en la aplicación de técnicas de diagnóstico y tratamiento específicas para cada paciente en función de sus características individuales.

El objeto de este convenio es establecer un marco general de colaboración y de compartición de conocimiento, en el desarrollo de dicho plan de innovación, que resulte mutuamente beneficioso para las partes y que responda al espacio de confluencia de sus objetivos y ámbito de actividad en el ámbito de la medicina 5P.

Segunda. *Contenido de la colaboración de I+D+i y alcance*

1.- El presente convenio marco permitirá establecer un canal de comunicación entre las entidades firmantes y establecer pautas que permitan el asesoramiento científico-técnico, la promoción y la búsqueda de la transferencia de los resultados de la investigación biomédica en el ámbito de la medicina 5P.



La formalización de este acuerdo no conlleva la asunción de ningún compromiso económico para ninguna de las partes.

Para la materialización de proyectos concretos que fueran necesarios en desarrollo del objeto de este acuerdo marco se podrán suscribir otros acuerdos o convenios específicos de colaboración, si se consideran precisos. Quedan excluidas del objeto de dichos acuerdos o convenios específicos aquellas materias o prestaciones que puedan ser objeto de contratación administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- El alcance de las actividades a realizar por las entidades en desarrollo de este Convenio Marco se podrán centrar, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a. Asesoramiento científico – técnico para la consecución de los objetivos de la Estrategia gallega de salud 2030 del Servicio Gallego de Salud y la Consellería de Sanidad en el ámbito de la medicina 5P.
- b. Presencia y participación en aquellos eventos de difusión del plan de innovación organizados por el Servicio Gallego de Salud junto con la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, en calidad de expertos con capacidad de transmitir los beneficios de la medicina 5P a la sociedad en general y a la comunidad científica en particular.
- c. Promoción por parte de las entidades de la transferencia y explotación económica de los resultados de investigación biomédica hacia la sociedad, y en particular, al sector productivo para incrementar su competitividad.
- d. Participación en las reuniones del Comité asesor científico-técnico para el desarrollo del Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE organizadas por la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud en representación del Servicio Gallego de Salud.

Tercera. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial entre las partes.

El uso no autorizado, o autorizado para un fin distinto al pactado en el presente acuerdo por una de las partes, o el uso de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de una de las partes, facultará a las otras partes para instar la resolución del presente acuerdo.



Cuarta. *Protección de datos.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Quinta. *No exclusividad.*

Este acuerdo no limita a las partes para establecer acuerdos de colaboración con terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Sexta. *Comisión de seguimiento*

1.- Para la coordinación y desarrollo de este convenio se constituirá una comisión mixta, formada por dos representantes de la Universidad de A Coruña y otros dos del Servicio Gallego de Salud a propuesta de la Gerencia de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud. La presidencia corresponderá a uno de los representantes del Servicio Gallego de Salud quien a su vez tendrá el voto de calidad en caso de empate. El otro representante a propuesta del Servicio Gallego de Salud ejercerá las funciones de la secretaría.

2.- La comisión se reunirá con carácter ordinario por lo menos una vez al año. La reunión tendrá lugar luego de la convocatoria realizada por la secretaría de la comisión de seguimiento a propuesta de la presidencia, y en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite. Para estos efectos, serán válidas las reuniones por teleconferencia o videoconferencia.

3.- Le corresponden a la comisión mixta las siguientes atribuciones:



- a) Realizar el seguimiento de las acciones derivadas del convenio o de sus acuerdos específicos.
- b) Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para las partes.
- c) Resolver las discrepancias y controversias que puedan surgir en la interpretación de las cláusulas del convenio o de sus acuerdos específicos.
- d) Elevar a los órganos competentes de las entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes.
- e) Cualquier otra que se encamine al cumplimiento del Convenio o de sus acuerdos específicos, conforme a los intereses de las partes.

4.- La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Séptima. *Naturaleza y régimen jurídico*

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.

Según el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las relaciones jurídicas, los negocios y los contratos excluidos del ámbito de esta ley se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.



Octava. Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, y el plazo durante el cual se desarrollará la actividad de asesoramiento y apoyo en la ejecución del Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE estará sujeto a la obtención de la financiación de la línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda (FID) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; el cual tendrá un máximo de cuatro años de duración, renovable anualmente, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con una notificación a la otra de dos meses de antelación.

Su contenido podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna addenda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la vigencia máxima de las prórrogas del convenio no podrá superar el límite temporal de cuatro años.

Novena. Resolución

Sin perjuicio de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución de este convenio marco:

- a) El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, que será adoptado con una antelación mínima de un mes a la prevista para la finalización de su vigencia o prórroga.
- c) El transcurso del tiempo estipulado de duración del mismo.
- d) Que el Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE no obtenga la financiación de la línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda (FID) convocada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- e) Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 52 de la misma ley.



Décima. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio marco de colaboración implica el consentimiento expreso de las personas implicadas para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualesquiera otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma digital.

**Por el Servicio Gallego de Salud y la
Agencia Gallega para la Gestión del
Conocimiento en Salud**

Por la Universidad de A Coruña

**D. Julio García Comesaña
Conselleiro de Sanidad**

**D. Ricardo José Cao Abad
Rector**

